

# VIDA JURIDICA

## In memoriam

### EXCMO. SR. D. RAFAEL NUÑEZ LAGOS

Rafael Núñez Lagos ha fallecido en Madrid, el 11 de enero de este año. Con su enorme actividad y gran personalidad, entre sus múltiples y diversas actividades, fue Consejero de Número del Instituto de Investigaciones Científicas; y, durante muchos años, estuvo íntimamente unido al Instituto de Estudios Jurídicos, del que fue Vicedirector; al Anuario de Derecho Civil, formando parte desde el principio de su Consejo de Redacción, y al Seminario que don Federico de Castro creó y dirigió tantos años. En él, recuerdo a Rafael interviniendo en las discusiones con la peculiar agudeza y la gran sencillez que le caracterizaban.

Nació en Madrid, en 1902. Estudió la carrera de derecho en Valencia, obteniendo las máximas calificaciones y la remató con el premio extraordinario de la licenciatura en 1925. Castán Tobeñas, que fue uno de sus más queridos maestros, le calificaría, pocos años después, de “honor de las aulas de la Universidad de Valencia”.

A partir de su licenciatura, y en menos de diez años, se doctoró en Madrid; ingresó con la edad mínima en el Notariado; obtuvo plaza de primera por oposición entre notarios, siendo en aquel momento el más joven de esa clase, y, en otra oposición, llegaría a Madrid. Durante su preparación tuvo tiempo de escribir su primera obra “El enriquecimiento sin causa en el Derecho español”, aparecida en 1934, prologada por Castán Tobeñas, quien escribiría que, en ella, Núñez Lagos había acertado a construir “una teoría del enriquecimiento sin causa, que, a pesar de no ser ajena al derecho positivo patrio, permanecía completamente al margen de nuestra doctrina científica”; y que había “sabido trazar un cuadro dogmático del enriquecimiento sin causa en el derecho español que puede colocarse al lado de las mejores monografías jurídicas que se publican en los países de cultura civilista más avanzada”.

A su sólida formación, desde su base civilista, se uniría una riqueza de ideación al captar la realidad viva en imágenes, y extraordinaria brillantez de pluma como expositor.

Esa capacidad de traducir la realidad jurídica en ideas y exponerlas con imágenes, explican que Rafael Núñez Lagos resulte, siempre y a la vez, clásico y original. Su saber es clásico y fundamentado; pero resulta original su percepción. Después de radiografiada la realidad jurídica, esta originalidad le permite enfocarla desde los ángulos más reveladores, llenándola de luminosidad y transparentándola en imágenes expresivas.

El estilo de Núñez Lagos era de orfebrería, trabajado en esas imágenes vaporosas por su transparencia.

Como civilista publicó notabilísimos trabajos; en su variadísima temática se ocupa más extensamente:

A) De la *gestión de negocios ajenos* y el *pago de lo indebido*, que, después de varios excelentes estudios monográficos, subsumió en los dos volúmenes del tomo XXX del Código Civil de Mucius Scaevola, dedicados, el primero, a los cuasi contratos en general y a la gestión de negocios ajenos, y, el segundo, al cobro de lo indebido y al enriquecimiento sin causa.

B) Del *mandato sin poder*, los *apoderamientos*, la ratificación, la *cesión de contrato*, la *condictio ob turpem vel iniustam causa*.

C) De *derecho sucesorio*, materia de la cual tiene publicados importantísimos trabajos:

— *El derecho sucesorio ante la tradición jurídica española y el Código civil español*, que me sirvió de rayo de luz con el que iluminar el enfoque, desde nuestras raíces históricas, de mi tratado de *Las Legítimas*.

— *La colación. Historia y crítica de los problemas de valoración*, que brinda uno de los ejemplos más claros de éstos que utilicé en mi examen de la antítesis inflación justicia y me ayudó para tratar este punto en mi estudio de la colación.

— Su contestación al discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia de mi maestro Ramón María Roca Sastre, *El fideicomiso "si sine liberis decesserit"* y el *Código civil*. Contestación polémica que me dio lugar a que terciara en ella.

— Y la contestación, con que honró, al mío: *Perspectiva histórica de las cautelas de opción compensatoria de la legítima*.

D) En *derecho inmobiliario*, donde apoyó la tarea de no desvincular el Registro de la propiedad de la realidad, para evitar que se pierda en lo abstracto y que pueda suplantar la realidad, en lugar de mostrarla y servirla adecuadamente.

E) En *derecho notarial* y, con una perspectiva más general, en *derecho documental*, puedan distinguir —como hizo Manuel Romero Vitez— varias facetas en las tareas emprendidas por Rafael Núñez Lagos:

a) *Actuación en la publicación y dirección de revistas jurídicas*, dedicada especialmente a los estudios jurídicos notariales. Entre ellas su participación en la organización de estudios y conferencias que aparecieron en los primeros anales de la Academia Matritense del Notariado. Desde la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, de la

que fue su primer secretario a partir de 1951, promovería la fundación de la Revista de Derecho Notarial, de la cual fue su director hasta que le sucedió otro gran civilista y tratadista de derecho documental, Antonio Rodríguez Adrados.

También participó en la creación de la Revista Internacional del Notariado, de la que en enero-marzo 1949 aparecería el primer número. Además, en 1941 comenzó su cooperación a la dirección de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia y, desde su creación, en 1948, fue miembro del Consejo de Redacción del Anuario de Derecho Civil.

Sus artículos han destacado, en todas ellas, por su contenido e importancia:

b) *Enseñanza oral y, especialmente la universitaria, de teoría del instrumento público.* Rafael Núñez Lagos, que es el primero de los pocos singularmente designados Doctor Honoris Causa de la Universidad Notarial de Argentina, ha recorrido las Universidades españolas y americanas impartiendo lecciones de Derecho notarial. El 21 de noviembre de 1961 se inauguró en la Universidad de Madrid el primer curso, 1961-1962 de la cátedra de *Teoría y sistema de instrumento público*, creada por el Doctorado de la Facultad de Derecho y patrocinada por el Colegio Notarial de Madrid, de la que fue titular el propio Rafael Núñez Lagos, que la desempeñó muchos años. Recuerdo muy bien el acto inaugural en el que hizo la presentación de la nueva Cátedra el Profesor Federico de Castro pronunciando una preciosa disertación sobre el Derecho notarial que, lamentablemente no ha sido publicada.

c) *Colaboración asidua y fecunda en la creación y desarrollo de la organización de los notariados de tipo latino y en sus labores y estudios en común.* Fue elegido Vicepresidente de la Unión en el I Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en Buenos Aires en 1949. En el V, que tuvo su sede en Río de Janeiro en 1956, designado Presidente. En el VIII, en México, en 1965, Presidente de Honor, ratificándosele por unanimidad y dándole carácter vitalicio, en el IX, celebrado en Munich-Salzburg en 1967.

d) *Auditoría de estudios de historia y doctrina científica de derecho notarial.*

Estos trabajos están recogidos sistemáticamente en los tres volúmenes editados por el Instituto de España en 1986 y que tuve el honor de prologar.

En esta materia irrumpió, señalando y siguiendo los cauces del progreso científico del derecho notarial, su perspectiva histórica y su teoría:

1) El primer cauce, es decir, el de la historia notarial, lo había ya abordado en su conferencia de 5 de mayo de 1943 en la Academia Matritense del Notariado, *Estudios sobre el valor jurídico del documento notarial*, donde en la sección primera de su parte segunda repasa la historia del documento latino y del documento germánico. Pero, donde se introdujo en ella de lleno magistralmente fue al traducir en colaboración con el Padre Vela, la *Aurora* del Rolandino Passageri, con las adicio-

nes de Pedro de Unzola, y al prologarla extensamente con una exposición de la historia del documento notarial en Italia desde el siglo VIII al XIII. Era el único trabajo hasta entonces publicado que examinara la evolución de cada uno de los capítulos o secciones de la escritura pública.

Siguió este mismo camino en su discurso de ingreso en esta Real Academia de la Jurisprudencia, al estudiar *La estipulación en las Partidas y en el Ordenamiento de Alcalá*, examinadas en sus fuentes auténticas, con análisis de cuanto la *stipulatio* tenía de sustancial y de formal, de la doctrina de los glosadores de Bolonia, los comentaristas del *ius commune* y los juristas castellanos del siglo XVI y comienzos del XVII, Palacios Ruvios, Rodrigo Suárez, Covarrubias, Juan Gutiérrez, Luis de Molina, Suárez de Paz, Azevedo, Quintana Dueñas, Salgado de Somoza, Castillo de Solórzano, etc.

2) El segundo cauce, al que llegaría en su citada conferencia de 1943, lo llenó en 1945 su libro *Hechos y derechos en el documento público*, al que constantemente fue añadiendo otros estudios, que cubrían cuestiones nuevas, y depuraba en la exposición de otras.

De la referida conferencia, verdadera monografía, escribió José González Palomino en 1948: «No hay ninguna obra que la supere ni siquiera que se le asemeje en el valor sistemático, técnico y lógico ni por la riqueza de materiales que contiene» ... «Es un libro que tanto vale por lo que enseña como por lo que sugiere, provocando reacciones favorables o discrepantes. Varias de sus conclusiones han sido recibidas inmediatamente por el Tribunal Supremo de Justicia» ... «Todo el esfuerzo que se emplee en su estudio será, no obstante, recompensado largamente».

F) Sin salir del derecho documental, pero penetrando también en el procesal, Rafael Núñez Lagos examinó el valor probatorio del documento público en sus trabajos *Falsedad civil en documento público, El pasado y su prueba, Fe pública en la jurisdicción ordinaria*, y, especialmente, *El documento auténtico en la casación* con un concienzudo análisis de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo.

Rafael Núñez Lagos colaboró, especialmente, primero en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, dirigida por su maestro Castán Tobeñas, y, después, en la Revista de Derecho Notarial, de la que como hemos recordado fue Director, y en la Internacional del Notariado. Sin embargo, en Anuario de Derecho Civil, recuerdo su artículo *Perfiles de la fe pública*, aparecido en el número II-I, de enero-abril 1949, pp. 29 y s.

¡Descanse en paz el sabio jurista, gran maestro, persona de bien y entrañable amigo!

JUAN VALLET DE GOYTISOLO